



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 69411

SANTIAGO, 30 AGO 2011

VISTO: Estos antecedentes, ^{HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:} y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 52024 de fecha 25 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jhonny Richar ARCE LUIS**, de nacionalidad peruana; b) Consta en Certificado y Acta de Audiencia del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 15 de abril de 2011, que en causa RUC N° 1000127237-9, RIT N° 2471-2010, seguida en contra del extranjero en mención, por el delito de lesiones leves en contexto de violencia intrafamiliar, se aprobó una suspensión condicional del procedimiento por el lapso de un año; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jhonny Richar ARCE LUIS**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.305.076-k.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rodrig Uella
RODRIGO UELLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CDH/GCH/AAF
08.04.2011

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Carmen Gloria Daneri H.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION